

# PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX}

TOMO XV

Aguascalientes, Ags., 31 de Enero de 2014

Núm. 4

#### **EXTRAORDINARIO**

#### **EXTRAORDINARIO**

Con fundamento en el Artículo 9° de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, se publica en edición extraordinaria los Acuerdos por los que se da a conocer la Fórmula y Metodología para la Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Aguascalientes y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2014.

#### CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

Acuerdos por los que se da a conocer la Fórmula y Metodología para la Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipio del Estado de Aguascalientes y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Aguascalientes para el ejercicio 2014.

Í N D I C E : Página 12

RESPONSABLE: Lic. Sergio Javier Reynoso Talamantes, Secretario de Gobierno.

#### GOBIERNO DEL ESTADO

#### GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE FINANZAS

#### PUBLICACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO por el que se da a conocer la fórmula y metodología para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los Municipios del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2014.

#### CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, en su artículo 3° fracción XVII, Anexo 21 prevé recursos en el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Infraestructura Social Municipal y de la Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Que la Ley de Coordinación Fiscal dispone en su capítulo V que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social entre las entidades, considerando criterios de pobreza extrema conforme a una fórmula y procedimientos específicos.

Que la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se realiza en función de la proporción que corresponde a cada municipio o demarcación territorial de la pobreza extrema en la entidad.

Que la propia Ley de Coordinación Fiscal dispone en su artículo 35 que con objeto de apoyar a las entidades en la aplicación de sus fórmulas, la Secretaría de Desarrollo Social publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para cada entidad.

Las entidades distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con una fórmula igual a la señalada en el artículo anterior, que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema. Para ello, utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal yde las demarcaciones territoriales, a que se refiere el artículo 34, publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Con objeto de apoyar a las entidades en la aplicación de sus fórmulas, la Secretaría de Desarrollo Social publicó en el Diario Oficial de la Federación, el día 13 de enero del 2014, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para cada entidad.

Que las entidades, con base en lo previsto en los párrafos anteriores y previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, calcularán las distribuciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales, debiendo publicarlas en sus respectivos órganos oficiales de difusión, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

A más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal de que se trate, los convenios referidos en el párrafo anterior deberán remitirse a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, una vez que hayan sido suscritos por éstas y por el gobierno de la entidad correspondiente, con el fin de que dicha Secretaría publique las distribuciones convenidas en su página oficial de Internet a más tardar el 31 de enero de dicho ejercicio fiscal.

En caso de que así lo requieran las entidades, la Secretaría de Desarrollo Social podrá coadyuvar en el cálculo de la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales.

Que las entidades deberán entregar a sus respectivos municipios y demarcaciones territoriales, los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las entidades, en los términos del último párrafo del artículo 32 de la presente Ley. Dicho calendario deberá comunicarse a los gobiernos municipales y de las demarcaciones territoriales por parte de los gobiernos de las entidades y publicarse por estos últimos a más tardar el día 31 de enero de cada ejercicio.

Que el Decreto número 17 relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año 2014 mismo que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 31 de diciembre de 2013, establece en su artículo 89 que la distribución de los recursos del Fondo para al Infraestructura Social Municipal, ahora Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizará en los tiempos establecidos en el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal y que por tanto, dentro del mes de enero, será publicada la distribución que corresponda de este Fondo a cada uno de los Municipios del Estado.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 25, 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 25, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; 3° fracción XVII anexo 21 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33 de Aportaciones Federales, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, publicado el 24 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación; 1°, 46 y 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes; 1°, 3°, 9°, 10, 11, 13, 15, 31 y 41 Fracción VI y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 89 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2014; expido el siguiente

#### **ACUERDO ADMINISTRATIVO:**

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y metodología para la distribución entre los Municipios de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2014, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$205'903,697.00 (DOSCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SEICIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo sólo podrán ser utilizadas en las obras, acciones sociales básicas e inversiones, que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria y se destinarán a los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres; infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, señaladas en el artículo 33 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal Federal y deberán ser aprobadas de conformidad a lo establecido en dicho artículo.

CUARTO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, los Municipios del Estado podrán destinar hasta el 25% de los recursos a que se refiere el presente acuerdo, para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana; siempre que cuenten con autorización de la legislatura local y se inscriban a petición del Gobierno del Estado o de los Municipios, según corresponda, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, así como en el registro único de obligaciones y empréstitos.

Los financiamientos que den origen a las obligaciones a que hace referencia el párrafo anterior únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el tercer punto de este acuerdo y en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

QUINTO.- De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISMDF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Desarrollo Social para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

SEXTO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

La fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento de Distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales establecida en el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, es la siguiente:

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

**F**<sub>i,</sub>= Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

**F**<sub>i,2013</sub>= Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013..

 $\Delta F_{2013,i,t}$ = FISMDFi,t – FISM i,2013, donde FISMDFi,tcorresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. FISM i,2013 corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

**z**<sub>i,t</sub> = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

 $\mathbf{e}_{i,t}$  = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

**CPPE**<sub>i</sub>= Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

**PPE**<sub>i,T</sub>= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

**PPEi,**<sub>T-1</sub>= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

SÉPTIMO.- Excepción para el caso de e,

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación ei,tse considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente zi,tse considerará igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

OCTAVO.-Las fuentes de Información y componentes, son los siguientes:

#### Componente F<sub>i</sub>,2013

#### **Nombre**

Línea Basal

#### Descripción

Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.

#### Fuente de Información

Acuerdo de distribución de recursos publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 31 de enero de 2013 donde se da a conocer el monto asignado a sus municipios por concepto de FISM para el ejercicio fiscal 2013, que equivale a 173'961,321 pesos

#### Sitio Electrónico

http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/servicios/periodicooficial2009/usuario\_webexplorer.asp

#### Componente Z<sub>i</sub>,

#### **Nombre**

Pobreza

#### Descripción

Se refiere a la participación de los 11 municipios de la entidad federativa en la pobreza extrema a nivel estatal, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.

#### Fuente de Información

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

#### Sitio Electrónico

http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medición/Anexo-estadístico-municipal-2010.aspx

#### Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias".

#### Componente eit

#### Nombre

#### Eficacia

#### Nota

Para el ejercicio fiscal 2014 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo existe una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{i,t}).$$

#### Componente $\Delta F_{2013}$

#### Nombre

Incremento FAIS

#### Descripción

Es el diferencial del Monto Total asignado al FISM en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.

#### Fuente de Información

Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013

Para el Monto 2014, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014

#### Sitio Electrónico

Para el caso del Monto FISM 2013:

http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33 rsfef.pdf

Para el caso del Monto FISMDF 2014

http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2014/docs/33/r33\_rsfef.pdf

#### **Indicaciones**

- Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para el Estado de Aguascalientes, que equivale a 173'961,321 pesos.
- Para el caso del Monto FISMDF 2014, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente a al Estado de Aguascalientes, que equivale a 205'903,697 pesos.

#### Por tanto:

 $\Delta F_{2013,t} = (205'903,697.00 -173'961,321.00)$ 

O sea,

 $\Delta F_{2013,2014}$  =31'942,376.00 pesos

NOVENO.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Aguascalientes

#### Componente

$$Z_{i,t} = \frac{\mathbf{x}_{i,t}}{\sum_{i} \mathbf{x}_{i,t}}$$

|                              | Información C   | CONEVAL 2010  |  | Desarrollo de la Fó   | rmula   |
|------------------------------|---|---|--|---|---|
| Municipio                    | PPE;; (1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas) | CPPE (2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias) | $\frac{\mathbf{PPE}_{i:t}}{\sum_{i} \mathbf{PPE}_{i:t}}$ | $\mathbf{x}_{i,t} = \text{CPPE}_{i,t} \frac{\mathbf{PPE}_{i,t}}{\sum_{t} \mathbf{PPE}_{i,t}}$ | $Z_{ij} = \frac{\mathbf{x}_{i1}}{\sum_{i} \mathbf{x}_{i1}}$ |
| Aguascalientes               | 17,987  | 3.421615  | 0.406412400  | 1.39058676  | 0.404799662   |
| Asientos                     | 3,907   | 3.454206  | 0.088277826  | 0.30492980  | 0.088765033   |
| Calvillo                     | 3,845   | 3.374609  | 0.086876949  | 0.29317573  | 0.085343425   |
| Cosío                        | 672   | 3.421463  | 0.015183696  | 0.05195045  | 0.015122771   |
| Jesús María                  | 6,168   | 3.403284  | 0.139364635  | 0.47429743  | 0.138067933   |
| Pabellón de Arteaga          | 1,813   | 3.308408  | 0.040964345  | 0.13552677  | 0.039451829   |
| Rincón de Romos              | 4,699   | 3.552730  | 0.106172895  | 0.37720363  | 0.109803938   |
| San José de Gracia           | 574   | 3.354936  | 0.012969407  | 0.04351153  | 0.012666202   |
| Tepezalá                     | 1,329   | 3.439028  | 0.030028469  | 0.10326875  | 0.030061522   |
| El Llano                     | 1,683   | 3.497685  | 0.038027023  | 0.13300655  | 0.038718193   |
| San Francisco de los<br>Romo | 1,581   | 3.577296  | 0.035722355  | 0.12778944  | 0.037199493   |
| Total                        | 44,258  |   | 1.000000000  | 3.43524684  | 1.00000000  |

#### Componente $\Delta F_{2013,t}$

| (6)                                    | (7)                       | (8)        |
|--|---------------------------|------------|
| FISM 2013 de la Entidad Aguascalientes | FISMDF 2014 de la Entidad | Incremento |
|  | Aguascalientes            | ΔF 2013 st |
| 173'961,321                            | 205'903,697               | 31'942,376 |

#### Fuente de Información

Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes 31 de Enero 2013.

#### Sitio Electrónico

http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/servicios/periodicooficial2009/usuario\_webexplorer.asp

#### Indicaciones

En el sitio electrónico a que direcciona ala liga anterior, dar clic en la carpeta 2013 y posteriormente hacer la misma operación en la carpeta de fecha 31 de Enero.

#### Asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z<sub>it</sub>

|                              | (9)        | (10)        | (11)               |
|------------------------------|------------|-------------|--------------------|
| Municipie -                  | AF 2013-t  | Zit         | Asignación por Zit |
| Aguascalientes               | 31`942,376 | 0.404799662 | 12,930,263         |
| Asientos                     | 31'942,376 | 0.088765033 | 2,835,366          |
| Catvillo                     | 31`942,376 | 0.085343425 | 2,726,072          |
| Cosio                        | 31′942,376 | 0.015122771 | 483,057            |
| Jesús María                  | 31'942,376 | 0.138067933 | 4,410,218          |
| Pabellón de Arteaga          | 31'942,376 | 0.039451829 | 1,260,185          |
| Rincón de Romos              | 31`942,376 | 0.109803938 | 3,507,399          |
| San José de Gracia           | 31'942,376 | 0.012666202 | 404,589            |
| Tepezalá                     | 31`942,376 | 0.030061522 | 960,236            |
| El Llano                     | 31′942,376 | 0.038718193 | 1,236,751          |
| San Francisco de los<br>Romo | 31'942,376 | 0.037199493 | 1,188,240          |
| TOTAL                        |            | 1.00000000  | 31'942,376         |

Línea Basal 2013. Componente F<sub>i,2013</sub>

#### Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 Estado de Aguascalientes

|                           | (12)            | 40 |
|---------------------------|-----------------|----|
| Municipio                 | Asignación 2013 |    |
| Aguascalientes            | 75'640,854      |    |
| Asientos                  | 16'509,977      |    |
| Calvillo                  | 22'780,552      |    |
| Cosio                     | 4'127,425       |    |
| Jesús María               | 12'695,488      |    |
| Pabellón de Arteaga       | 5'736,865       |    |
| Rincón de Romos           | 15'006,090      |    |
| San José de Gracia        | 3'183,600       |    |
| Tepezalá                  | 5'855,206       |    |
| El Llano                  | 7'129,982       |    |
| San Francisco de los Romo | 5'295,282       |    |
| Total                     | 173'961,321     |    |

Fuente: Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes de Fecha 31 de diciembre de 2013. Sitio electrónico <a href="http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/servicios/periodicooficial2009/usuario\_webexplorer.asp">http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/servicios/periodicooficial2009/usuario\_webexplorer.asp</a>

Asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2014

| Manufatata                   | (13)            | (14)              | (15)            |
|------------------------------|-----------------|-------------------|-----------------|
| Municipio                    | Asignación 2013 | $\mathbf{Z}_{it}$ | Asignación 2014 |
| Aguascalientes               | 75'640,854      | 12,930,263        | 88,571,117      |
| Asientos                     | 16'509,977      | 2,835,366         | 19,345,343      |
| Calvillo                     | 22'780,552      | 2,726,072         | 25,506,624      |
| Cosío                        | 4'127,425       | 483,057           | 4,610,482       |
| Jesús María                  | 12'695,488      | 4,410,218         | 17,105,706      |
| Pabellón de Arteaga          | 5'736,865       | 1,260,185         | 6,997,050       |
| Rincón de Romos              | 15'006,090      | 3,507,399         | 18,513,489      |
| San José de Gracia           | 3'183,600       | 404,589           | 3,588,189       |
| Tepezalá                     | 5'855,206       | 960,236           | 6,815,442       |
| El Llano                     | 7'129,982       | 1,236,751         | 8,366,733       |
| San Francisco de los<br>Romo | 5'295,282       | 1,188,240         | 6,483,522       |
| TOTAL                        | 173'961,321     | 31'942,376        | 205'903,697     |

DÉCIMO.- La calendarización de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para cada uno de los municipios a que se refiere el cuadro anterior, se adjunta al presente como anexo único.

DÉCIMO PRIMERO.- El total de recursos destinados a cada Municipio incluye la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que equivale hasta el dos por ciento de dicho monto. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno de la entidad correspondiente y el municipio o demarcación territorial de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los Municipios podrán destinar hasta el tres por ciento de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el artículo33 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

DÉCIMO TERCERO.- Respecto de las aportaciones de este Fondo los Municipios tendrán las siguientes obligaciones:

- Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:
- d) Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades:
- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;
- Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos, y
- g) Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

#### TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado:

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Aguascalientes, capital del Estado del mismo nombre a 31 de enero de 2014.

## ANEXO ÚNICO

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTA CIONES PA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERA L(FISMDF)

|                           |                                   |                   |                     |                   |                   | Ō          | Distribucion Mensual | sual              |                    |                        |                     |
|---------------------------|-----------------------------------|-------------------|---------------------|-------------------|-------------------|------------|----------------------|-------------------|--------------------|------------------------|---------------------|
| Municipio                 | Total de Recursos<br>a Distribuir | Recursos<br>Enero | Recursos<br>Febrero | Recursos<br>Marzo | Recursos<br>Abril | Recursos   | Recursos<br>Junio    | Recursos<br>Julio | Recursos<br>Agosto | Recursos<br>Septiembre | Recursos<br>Octubre |
| Aguascalientes            | 88,571,117                        | 8,857,112         | 8,857,112           | 8,857,112         | 211,728,8         | 211,728,8  | 211,728,8            | 8,857,112         | 8,857,112          | 8,857,112              | 8,857,109           |
| Asientos                  | 19,345,343                        | 1,934,534         | 1,934,534           | 1,934,534         | 1,934,534         | 1,934,534  | 1,934,534            | 1,534,534         | 1,534,534          | 1,934,534              | 1,934,537           |
| Calvillo                  | 25,506,624                        | 2,550,662         | 2,550,662           | 2,550,662         | 2,550,662         | 2,550,662  | 2,550,662            | 2,550,662         | 2,550,662          | 2,550,662              | 2,550,666           |
| Cosio                     | 4,610,482                         | 461,048           | 461,048             | 461,048           | 461,048           | 461,048    | 461,048              | 461,048           | 461,048            | 461,048                | 461,050             |
| Jesús María               | 17,105,706                        | 1,710,571         | 1,710,571           | 1,710,571         | 1,710,571         | 1,710,571  | 1,710,571            | 1,710,571         | 1,710,571          | 1,710,571              | 1,710,567           |
| Pabellón de Arteaga       | 6,997,050                         | 507,969           | 507,969             | 502,705           | 507,863           | 505,705    | 507,863              | 507,269           | 502,705            | 502,969                | 699,705             |
| Rincán de Ramos           | 18,513,489                        | 1,851,349         | 1,851,349           | 1,851,349         | 1,851,349         | 1,851,349  | 1,851,349            | 1,851,349         | 1,851,349          | 1,851,349              | 1,851,348           |
| San José de Gracia        | 3,588,189                         | 358,819           | 358,819             | 358,819           | 358,819           | 358,83E    | 518/85E              | 358,819           | 358,819            | 358,819                | 358,818             |
| Tepezalá                  | 6,815,442                         | 681,544           | 681,544             | 681,544           | 681,544           | 681,544    | 681,544              | 681,544           | 681,544            | 681,544                | 681,546             |
| El Llano                  | 8,366,733                         | 836,674           | 836,674             | 836,674           | 836,674           | 836,674    | 836,674              | 836,674           | 836,674            | 836,674                | 836,667             |
| San Francisco de los Romo | 6,483,522                         | ZSE'88*9          | 648,352             | 648,352           | 648,352           | 648,352    | 548,352              | 648,352           | 648,352            | 648,352                | 648,354             |
|                           | 205,903,697                       | 20,590,370        | 20,590,370          | 20,590,370        | 20,590,370        | 20,590,370 | 20,590,370           | 20,590,370        | 20,590,370         | 20,590,370             | 20,590,367          |
|                           |                                   |                   |                     |                   |                   |            |                      |                   |                    |                        |                     |
|                           | Fedhas de Pago                    | 31                | 28                  | 31                | æ                 | æ          | 30                   | æ                 | 29                 | 30                     | 31                  |
|                           |                                   |                   |                     |                   |                   |            |                      |                   |                    |                        |                     |

### Ing. Carlos Lozano de la Torre, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Lic. Antonio Javier Aguilera García, JEFE DE GABINETE.

C.P. Carlos Rubalcava Arellano,
COORDINADOR ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS.

Mtro. José Alejandro Diaz Lozano,

SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS POR MINISTERIO DE LEY CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

#### GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.

ACUERDO por el que se dan a conocer la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los Municipios del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2014.

#### CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014 en sus Artículos 3° fracción XVII, 8° y Anexo 21 prevé recursos en el Ramo 33 de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

Que la Ley de Coordinación Fiscal Federal en su Artículo 36, establece que los Gobiernos Estatales, deberán publicar en sus respectivos órganos oficiales de difusión, los montos que correspondan a cada Municipio por concepto de este Fondo, así como el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero de cada año.

Que la citada Ley de Coordinación Fiscal Federal, en su artículo 38, establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuirá el Fondo mencionado en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada Estado, de acuerdo a la información Estadística más reciente, que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y que los Estados a su vez, distribuirán los recursos que correspondan a sus Municipios, atendiendo estrictamente a los mismos criterios.

Que el Decreto número 17 relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año 2014, mismo que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 31 de diciembre de 2013, establece en su artículo 89 que la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 25, 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 25, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; 3° fracción XVII, 8°, 9° y 10 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2014, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, publicado el 24 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación; 1°, 46 y 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes; artículos 1°, 46 y 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 1°, 3°, 9°, 10, 11, 13, 15, 22, 27 fracción VII, 31 y 41 fracciones VI y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, 89 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2014, así como 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, las partes han decidido establecer los compromisos siguientes:

#### **ACUERDO ADMINISTRATIVO:**

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la metodología para la distribución entre los Municipios de las aportaciones federales previstas en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2014, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo para el Estado de Aguascalientes, asciende según el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33 de Aportaciones Federales, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, publicado el 24 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, es la cantidad de \$615'476,877.00 (SEISCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo en mención, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, las cuales son las siguientes:

- II. De las entidades, municipios y demarcaciones territoriales:
- a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

CUARTO.- Para la distribución entre los Municipios de las aportaciones previstas en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios, se aplicó la siguiente metodología:

I.- Se tomó como base, los Resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el INEGI, por ser ésta la información estadística más reciente del mencionado Instituto, sobre el número de habitantes del Estado; dichos resultados de población, son los siguientes:

| Municipio                 | Población |
|---------------------------|-----------|
| Aguascalientes            | 797,010   |
| Asientos                  | 45,492    |
| Calvillo                  | 54,136    |
| Cosío                     | 15,042    |
| Jesús María               | 99,590    |
| Pabellón de Arteaga       | 41,862    |
| Rincón de Romos           | 49,156    |
| San José de Gracia        | 8,443     |
| Tepezalá                  | 19,668    |
| El Llano                  | 18,828    |
| San Francisco de los Romo | 35,769    |
| TOTAL                     | 1,184,996 |

FUENTE: Resultados del Censo de Población y Vivienda 2010. INEGI, México.

II.- Se dividió la cantidad total de \$615'476,877.00 (SEISCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) asignada al Estado de Aguascalientes, entre el número de habitantes de cada uno de los once Municipios que conforman el Estado.

QUINTO.- La distribución municipal que resulta de aplicar la metodología antes descrita es la siguiente:

| Municipio                 | Fondo de Aportaciones<br>para el Fortalecimiento<br>de los Municipios y<br>de las Demarcaciones<br>del Distrito Federal.<br>(Pesos) |
|---------------------------|---|
| Aguascalientes            | 413,960,238   |
| Asientos                  | 23,628,159  |
| Calvillo                  | 28,117,779  |
| Cosío                     | 7,812,687   |
| Jesús María               | 51,726,202  |
| Pabellón de Arteaga       | 21,742,768  |
| Rincón de Romos           | 25,531,210  |
| San José de Gracia        | 4,385,223   |
| Tepezalá                  | 10,215,392  |
| El Llano                  | 9,779,104   |
| San Francisco de los Romo | 18,578,115  |
| TOTAL                     | 615,476,877   |

SEXTO.- La calendarización y fechas de las ministraciones de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios para cada uno de los Municipios a que se refiere el punto anterior, se adjunta al presente como anexo único.

SÉPTIMO.- Las retenciones y pagos que se realicen con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por adeudos que correspondan al municipio, demarcación territorial, sus organismos operadores de agua y, en su caso, sus organismos auxiliares, a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, relativos a los derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, podrán efectuarse de manera gradual, con base en, al menos, los siguientes porcentajes aplicables sobre el total de los recursos que correspondan a cada municipio o demarcación territorial por concepto del citado Fondo, considerando el 100% de la facturación de los conceptos referidos:

| Ejercicio Fiscal | Porcentaje de Retención |
|------------------|-------------------------|
| 2014             | 50%                     |
| 2015             | 60%                     |
| 2016             | 75%                     |
| 2017             | 85%                     |
| 2018             | 100%                    |

Lo anterior podrá ser aplicable sin perjuicio de lo establecido en las legislaciones locales en la materia, vigentes en la fecha de publicación de la citada Ley de Coordinación Fiscal.

## ANEXO ÚNICO

# GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DISTRIBUCIÓN DEL PONDO DE APORTACIONES PARM EL PORTA LECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOSY DE LAS DEMARCACIONES FERRITORIALES DEL DISTRIAD PEDERAL (FORTAMUNDI)

|                           |                                     |                   |                     |                   |            |            | Distribus         | Distribucion Menoual |                    |                        |                     |           |                       |
|---------------------------|-------------------------------------|-------------------|---------------------|-------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|--------------------|------------------------|---------------------|-----------|-----------------------|
| Manicipio                 | Total de<br>Recumon a<br>Distribuir | Recursos<br>Enero | Recursos<br>Febrero | Becursos<br>Marzo | Recurses   | 2          | Recursos<br>Junio | Recursos             | Recursos<br>Agosto | Recursos<br>Septiembre | Recursos<br>Octubre | Recursos  | Recursos<br>Diciembre |
| Aguaccallentes            | 411,960,210                         | 78,456,687        | 14,456,687          | 34,436,617        | 14,486,687 | 74,456,617 |                   |                      | 74,456,617         |                        | 74,435,EED          |           | 74,416,683            |
| Asientos                  | 23,628,159                          | 1,368,013         | 1,968,013           | 1,540,013         | П          | П          |                   |                      | 1,368,013          |                        |                     |           | 3,369,036             |
| Calvillo                  | 21,127,779                          | 2,343,348         | 2,343,348           | 2,343,348         |            |            |                   |                      | 2,343,348          |                        |                     |           | 2,343,252             |
| Cosio                     | 7,932,637                           | 450,059           | 651,857             | 250,250           |            |            |                   |                      | 250,059            |                        |                     |           | 850,068               |
| Jepüs Maria               | 51,735,202                          | 4,312,517         | 4,300,507           | 4,310,512         |            |            |                   |                      | 4,318,517          |                        |                     |           | 4,312,515             |
| Pabullan de Arteaga       | 21,742,768                          | 1,811,858         | 1,601,669           | 1,811,858         | П          | П          |                   |                      | 1,811,858          |                        |                     |           | 1,911,838             |
| Filincón de flamos        | 25,531,230                          | 1,129,621,5       | 2,127,681           | 2,120,601         | П          | П          | 2,127,601         | 2,127,601            | 2,129,481          | 2,127,681              |                     | 1,127,401 | 2,127,599             |
| San José de Gracia        | 4,525,223                           | 365,435           | 383,435             | 165,435           | П          | П          |                   |                      | 365,435            | П                      |                     |           | 365,438               |
| Tepezabi                  | 30,235,392                          | 857,283           | 151,283             | 150,210           | П          | П          |                   |                      | 153,213            | П                      |                     |           | 853,275               |
| Ellbro                    | 9,779,104                           | 126,925           | 804,905             | 139,325           |            |            |                   |                      | 134,325            |                        |                     |           | 876,923               |
| San Francisco de las Ramo | 31,573,135                          | 1,948,176         | 1,948,176           | 1,548,176         | П          | П          |                   |                      | 3,548,326          | П                      |                     |           | 1,548,178             |
|                           | 635,476,977                         | 51,259,740        | 51,259,740          | \$1,339,740       | 53,289,740 | 51,259,740 | 51, 189,740       |                      | 51,259,740         |                        |                     | 5         | 51,229,737            |
|                           |                                     |                   |                     |                   |            |            |                   |                      |                    |                        |                     |           |                       |
|                           | Ferthande Page                      | 37                | 38                  | S.                | *          | R          | M                 | 37                   | 22                 | 36                     | szi                 | 38        | 12                    |

#### TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado por una sola ocasión;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Aguascalientes, capital del Estado del mismo nombre a 31 de enero de 2014.

#### Ing. Carlos Lozano de la Torre,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

#### Lic. Antonio Javier Aguilera García,

JEFE DE GABINETE.

#### C.P. Carlos Rubalcava Arellano,

COORDINADOR ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS.

#### Mtro. José Alejandro Diaz Lozano,

SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS POR MINISTERIO DE LEY CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.



#### ÍNDICE:

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

Pág.

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

Acuerdos por los que se da a conocer la Fórmula y Metodología para la Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipio del Estado de Aguascalientes y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Aguascalientes para el ejercicio 2014. .

2

#### CONDICIONES: \_\_\_\_\_

"Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla". (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 673.00; número suelto \$ 34.00; atrasado \$ 39.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 561.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 787.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.